19.

MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE

AUTO No. 019

(05 FEB 2014)

POR MEDIO DEL CUAL SE REALIZA UN SEGUIMIENTO AL PROYECTO "CONSTRUCCIÓN DE LA DOBLE CALZADA BUCARAMANGA – CÚCUTA, ENTRE LOS K8+300 – K17+750" A CARGO DEL CONSORCIO VÍAS NACIONALES Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES

La Directora de Bosques, Biodiversidad y Servicios Ecosistémicos del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible – MADS

En ejercicio de las funciones asignadas por el Decreto 3570 del 27 de octubre de 2011 y

CONSIDERANDO

Que la Resolución 0168 del 29 de enero de 2010 del Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial, hoy Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible MADS, resuelve en el Articulo 1 "Efectuar el levantamiento temporal y parcial de la veda de 1.027 individuos de Helecho arborescente (*Cyathea sp.*) y 3 individuos de Roble (*Quercus humboldtii*) en el municipio de Floridablanca (Santander) y un individuo de Pino colombiano (*Podocarpus rospigliosii sin. Rethrophyllum rospigliosii*) en el municipio de Bucaramanga, de acuerdo con lo expuesto en la parte motiva de la presente providencia".

Que la mencionada resolución resuelve en el Artículo 2 "Efectuar el levantamiento temporal y parcial de la veda en el municipio de Floridablanca (Santander), de los especímenes de epífitas para el género Guzmania de la Familia Bromeliacea que se encuentran localizadas en un área de 5.39 hectáreas a lo largo del Corredor Vial y la Zona de Reconformación Morfológica el Mortiño. Igualmente un total de 26 epífitas para el género Guzmania de la Familia Bromeliacea ubicadas en la Zona de Reconformación Morfológica de los Padres, de acuerdo con lo expuesto en la parte motiva de la presente providencia".

Que mediante la Resolución 0168 del 29 de enero de 2010, resuelve en el Articulo 3 numeral 1 que el Consorcio Vías Nacionales deberá presentar al Ministerio un Plan de Manejo y Compensaciones para las Especies Vedadas, que contenga entre otras las siguientes actividades:

- Descripción de las actividades para el rescate, recolección, colecta, y/o traslado de especímenes de las especie objeto de la veda. Para esto debe considerar las características morfológicas y ecológicas de las especies.
- Adelantar en el área de influencia del proyecto la restauración de una superficie de por lo menos de 10 hectáreas. en donde se aplique el concepto de corredor biológico, y donde se utilice el material rescatado y material que se adquiera de las especies vedas y demás nativas de la zona.
- Plan de mantenimiento del área bajo restauración para un periodo de tres (3) años, que incluya lo relacionado con el manejo y monitoreo, con el fin de garantizar la supervivencia de los especímenes.

- Con relación al aprovechamiento de las epífitas, en este caso de las Bromelias, se debe proceder a colectar y determinar botánicamente los especímenes a través de un Herbario debidamente registrado y atendiendo el procedimiento establecido en el Decreto 309 del 2000. Los resultados parciales y finales de estas actividades deben ser presentados de acuerdo a un cronograma que sea definido con el Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial (hoy MADS).

Que la Resolución 0168 del 29 de enero de 2010, resuelve en el Articulo 3 numeral 2 que **El CONSORCIO VÍAS NACIONALES** deberá presentar a este Ministerio un informe de ejecución con registro fotográfico de las actividades adelantadas de aprovechamiento y compensación, mediante un informe cada tres (3) meses que contengan el seguimiento al estado de desarrollo del individuo y de ser necesario, las medidas correctivas del caso, por un periodo de dos (2) años". Además en el Articulo 3 numeral 4 resuelve que "*Teniendo en cuenta que el aprovechamiento que justifica el levantamiento parcial de la veda de las especies, se encuentra sujeto a su vez a que se otorgue la licencia ambiental, se señala que dicho levantamiento quede condicionado a que se otorgue la viabilidad ambiental respectiva para el desarrollo del proyecto Doble Calzada Bucaramanga-Cúcuta del K8+300 al K17+754, con el correspondiente permiso de aprovechamiento forestal único".*

Que el Consorcio Vías Nacionales mediante Radicado 4120-E1-54904 del 3 de mayo de 2010, remite a este Ministerio el documento titulado "Plan de Manejo y Compensación para las Especies en Veda *Quercus humboldtii, Cyathea sp., Podocarpus rospigliosii* y Bromelias *Guzmania y Tillandsia*". El Ministerio mediante Oficio Radicado número 2400-2-120907 de 23 de septiembre de 2010, solicita al Consorcio Vías Nacionales información complementaria al plan de manejo y compensación mencionado.

Que mediante el Radicado 4120-E1-150620 del 22 de noviembre de 2010, el Consorcio Vías Nacionales remite un informe complementario al plan de manejo y compensación para las especies en veda, atendiendo a la solicitud de información realizada mediante oficio 2400-2-120907 de 23 de septiembre de 2010.

Que mediante el Radicado 4120-E1-44397 del 24 de agosto de 2012 el Consorcio Vías Nacionales presenta un Informe de Seguimiento de las Especies en Veda N° 10, y solicita se les informe si "es necesario la entrega de informes trimestrales o si por lo contrario este información se debe adjuntar a los informes de Cumplimiento Ambiental –ICA entregados semestralmente"; este Ministerio a través del Concepto Técnico del 25 de octubre de 2012 de la DBBSE conceptuó que dichos Informes de Seguimiento *debieron y deben ser remitidos trimestralmente al MADS, teniendo en cuenta que los ICA´s se reportan ante el ANLA. En vista de que en la información reportada a la fecha no cumple con esta periodicidad, se recomienda que el Consorcio Vías Naciones remita al MADS los informes trimestrales a la fecha, correspondientemente numerados y en orden cronológico, incluyendo en su análisis estadísticos y/o indicadores a nivel de especie relacionados con los estados de desarrollo, producto de las acciones contenidas en el Plan de Manejo y demás acciones de compensación".*

Que el Consorcio Vías Nacionales mediante Oficio Radicado 4120-E1-103370 del 17 de agosto de 2010, remite a este Ministerio el "informe de seguimiento del estado de desarrollo de los individuos rescatados durante la ejecución del proyecto", del cual este Ministerio conceptuó sobre la información remitida mediante Concepto Técnico del 25 de octubre de 2012 de la DBBSE, identificando y requiriendo lo siguiente:

POR MEDIO DEL CUAL SE REALIZA UN SEGUIMIENTO AL PROYECTO "CONSTRUCCIÓN DE LA DOBLE CALZADA BUCARAMANGA – CÚCUTA, ENTRE LOS K8+300 – K17+750" A CARGO DEL CONSORCIO VÍAS NACIONALES Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES

Con el fin de hacer un seguimiento y monitoreo de la ejecución de actividades para el levantamiento de veda temporal sobre las especies Helecho Arborescente (*Cyathea sp.),* Roble (*Quercus humboldtii*), (*Podocarpus rospigliosii sin. Rethrophyllum rospigliosii*), efectuado mediante Resolución 0168 del 29 de enero de 2010, se recomienda la realización de una visita de seguimiento en campo por parte de la DBBSE, en la cual se evalúen, entre otros, los siguientes aspectos:

- *Efectividad de las actividades para el rescate, recolección, colecta y/o traslado de especímenes de las especies objeto de veda. Para esto debe considerar las características morfológicas y ecológicas de las especies.*
- *Estado de avance del proyecto, la restauración y verificación de las características del concepto de corredor biológico.*
- *Ejecución de acciones con el fin de garantizar la supervivencia de los especímenes.*
- *Con relación al aprovechamiento de epifitas, en este caso de Bromelias, se debe proceder a colectar y determinar botánicamente los especímenes a través de un Herbario debidamente registrado y atendiendo el procedimiento establecido en el Decreto 309 del 2000. Los resultados parciales y finales de estas actividades deben ser presentados de acuerdo a un cronograma que sea definido con este Ministerio.*

Que la Dirección de Bosques, Biodiversidad y Servicios Ecosistémicos – DBBSE, emite concepto técnico respecto del seguimiento en el levantamiento de veda del proyecto **"CONSTRUCCIÓN DOBLE CALZADA BUCARAMANGA-CÚCUTA K8+300 – K17+750",** y presentado por **El CONSORCIO VÍAS NACIONALES**, en los siguientes términos:

Que el mencionado concepto señala:

"(...)

CONSIDERACIONES

Informes de seguimiento a especies en veda N° 13 al 15.

Actividades de Compensación
Jornadas de rescate: En dichos informes de seguimiento remitidos a este Ministerio se detalla que está pendiente la intervención de dos sectores a la altura del Km 12+800 vía proyectada, donde se realizará la revisión y ejecución de actividades de manejo de flora. A la fecha tienen un total de 4995 bromelias, 3816 orquídeas, 121 helechos arborescentes y 1439 brinzales rescatados de la zona de intervención K8+300 – K17+750.

Plantas reubicadas: En los mencionados informes de seguimiento remitidos a este Ministerio se reporta un total de 8800 plantas reubicadas distribuidas de la siguiente manera: 5159 bromelias, 2729 orquídeas, 99 helechos arborescentes y 813 brinzales de especies nativas.

Estrategias de manejo: según los informes de seguimiento mencionados, las técnicas de rehabilitación utilizadas durante la reubicación de las plantas de rescate apuntan al mejoramiento de las condiciones del suelo como la eliminación de especies de competencia como el helecho marranero y rastrojos y manejo de brinzales y latizales presentes naturalmente en el área integrándolos al mantenimiento periódico realizado a las plantas reubicadas (cada 2 a 3 meses).

Seguimiento y monitoreo a las especies rescatadas
De acuerdo a los últimos informes de seguimiento remitidos a este Ministerio, las labores de mantenimiento correspondientes a las plantas

reubicadas por levantamiento de veda nacional se han realizado adecuadamente. La compensación que consiste en la restauración de las 2,5 ha del predio El Diviso avanza correctamente. Las especies reubicadas han respondido favorablemente a las condiciones ambientales del predio y a los tratamientos aplicados: Limpieza (plateo), control de helecho marranero, aplicación de fertilizantes e insecticidas, como se verifica en los certificados emitidos por la CDMB anexos a los informes de seguimiento.

Reportan que se ha realizado revisión de especies epífitas trasladadas a forófitos del predio El Diviso, donde encontraron que en general han tenido buena adaptación a los árboles de especies como Granizo (Hedyosmum sp.) y arrayán (Calycolpus sp.). Se evaluó el estado de adaptación de raíz al nuevo árbol hospedero y el estado fitosanitario de la planta.

Resultados de la Visita de Seguimiento

El día 28 de noviembre de 2013 se realizó visita de seguimiento a las acciones de compensación de acuerdo a la Resolución 0168 del 29 de enero de 2010, "Por la cual se efectúa un levantamiento temporal de veda para la especie Helecho Arborescente (Cyathea sp.), Roble (Quercus humboldtii), (Podocarpus rospigliosii sin. Rethrophyllum rospigliosii) y se toman otras determinaciones", otorgado al Consorcio Vías Nacionales del proyecto Doble Calzada Bucaramanga- Cúcuta para el KM8+300 – K17+754.

Se visitó el vivero de paso denominado El Mortiño donde han sido llevadas las plantas de rescate y se encuentra algunas plantas de muestra que corresponden a plantas testigo de las especies recolectadas en todo el trabajo de manejo de flora, desde 2010 hasta la fecha.

Figura 1. Vivero de paso El Mortiño: De izquierda a derecha plántulas de Cariseco (Billia columbiana), plántulas de Pino colombiano (Rethrophyllum rospigliosii) y rescate de bromelias.

Fuente: Visita MADS-DBBSE (2013).

También se realizó un recorrido al predio El Diviso (Centro de Experimentación y Educación Ambiental) que hace parte del área de conservación del Cerro La Judía que recientemente fue nombrado como Parque Regional Natural Cerro La Judía, el cual es un sitio de conexión de áreas boscosas cercanas al Rio Frio con el resto de áreas del mencionado Parque Natural que abarca las microcuencas del Rio Lato y el Rio Oro. En esta zona desde el mes de octubre del año 2010 el Consorcio Vías Nacionales ha realizado acciones de reubicación de plantas rescatadas del corredor vial y de las zonas de intervención del KM8+300 – K17+754 del proyecto Doble Calzada Bucaramanga-Cúcuta. Dicho predio se encuentra bajo la protección de la Corporación para la Defensa de la Meseta de Bucaramanga –CDMB-.

El predio El Diviso se encuentra entre los 1900 a 2000 m.s.n.m y posee relictos de bosque en diversos grados de intervención, además de presentar plantaciones de especies exóticas de Pino patula y Ciprés realizados por el INDERENA y que no muestran manejo silvicultural desde hace varias décadas. En los estratos inferiores se encuentran especies

pertenecientes a los géneros de Miconia, Piper, Viburnum, Guettarda, Cyathea entre otras.

Las áreas de reubicación de plántulas de rescate, manejo y mantenimiento del predio El Diviso se relacionan a continuación:

Área de Reubicación	Coordenadas		Descripción
	Este	Norte	
N°1	1115377	1281378	Epifitas, brinzales y helechos arborescentes.
N°2	1115422	1281330	Epifitas y brinzales.
N°3	1115485	1281125	Epifitas, brinzales y helechos arborescentes.
N°4	1115848	1280936	Epifitas y brinzales.
N°5	1115533	1281078	Epifitas y brinzales.

Fuente: MHC (2013)

Durante el recorrido realizado al predio el Diviso se hizo verificación en campo de la reubicación de especies de epifitas vasculares, de helechos arborescentes (Cyathea sp.) y brinzales de especies nativas en un área de 2, 5 hectáreas, así como de las acciones de manejo y mantenimiento (Figura 2).

Figura 2. Reubicación y mantenimiento de brinzales nativos, helechos arborescentes y epifitas vasculares.

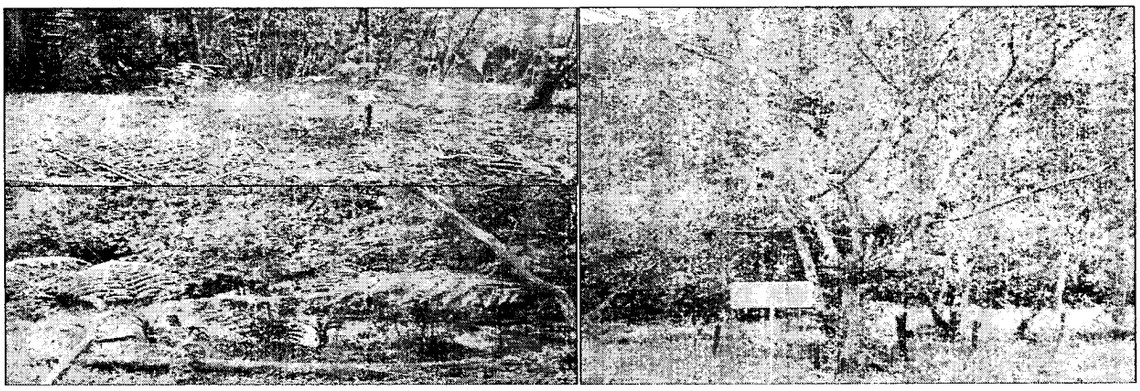

Fuente: Visita MADS-DBBSE (2013).

Posteriormente se visitó el predio El Horno el cual se encuentra ubicado en la vereda Cristales municipio de Piedecuesta, Santander y limita con el Parque Natural Regional El Rasgón y la ronda hídrica de la quebrada Lamosa, donde el Consorcio Vías Nacionales conjuntamente con la CDMB determinó continuar el proyecto de restauración. Dicho predio era un área de pastoreo, presenta aproximadamente 3 hectáreas y también se encuentra bajo la protección de la CDMB.

En el predio El Horno se iniciaron actividades en octubre del presente año y se han utilizado especies de rescate del corredor vial y pretenden continuar el proyecto de restauración con la adquisición de material vegetal adicional proveniente de viveros locales, debido a que las especies de rescate no son suficientes. Debido a lo anterior el Consorcio junto con la CDMB mediante recorridos en el área determinaron especies a utilizar en el proceso de restauración como Pino colombiano (Rethrophylloum rospigliosii), Cariseco (Billia columbiana), Cedrillo (Brunellia colombiana), Laurel de cera (Morella pubescens), Sietecueros (Tibouchina sp.), Cedro Nogal (Juglans neotropica) y Arrayán (Calycolpus sp y Eugenia sp.).

En la actualidad se han iniciado labores con especies nativas como Cariseco (Billia columbiana) y Pino colombiano (Rethrophyllum rospigliosii) como componente inicial de las actividades (Figura 3).

Figura 3. Predio El Horno el cual limita con el Parque Natural Regional El Rasgón y la ronda hídrica de la quebrada Lamosa.

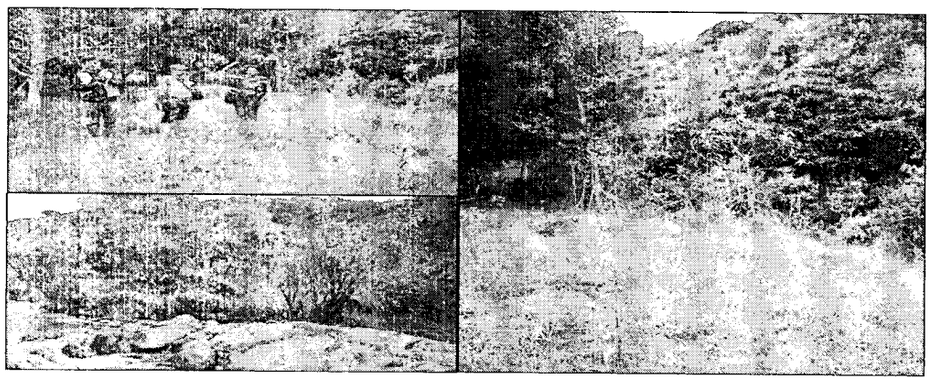

Fuente: Visita MADS-DBBSE (2013).

Seguimiento a la Resolución 0168 del 29 de enero de 2010.

Obligaciones	***Actividades Reportadas a Informe N° 15***	***Estado de Cumplimento a Informe N° 15***	***Observaciones***
Artículo 3, numeral 1. *Presentar un Plan de Manejo y Compensaciones para las Especies Vedadas, que contenga entre otras las siguientes actividades:* ***1.1*** *Descripción de las actividades para el rescate, recolección, colecta, y/o traslado de especímenes de las especie objeto de la veda. Para esto debe considerar las características morfológicas y ecológicas de las especies.*	*El Consorcio Vías Nacionales mediante Radicado 4120-E1-54904 del 3 de mayo de 2010, remite a este Ministerio el documento titulado "Plan de Manejo y Compensación para las Especies en Veda Quercus humboldtii, Cyathea sp., Podocarpus rospigliosii y Bromelias Guzmania y Tillandsia".* *Mediante radicado 4120-E1-102824 del 17 de agosto de 2010 el Consorcio Vías Nacionales remite información complementaria al Plan de Manejo y Compensación para las especies en veda, de acuerdo con el requerimiento de este Ministerio mediante Oficio Radicado número 2400-2-120907 de 23 de septiembre de 2010.*	*Total*	*Ninguna*
1.2 *Adelantar en el área de influencia del proyecto la restauración de una superficie de por lo menos de 10 hectáreas en donde se aplique el concepto de corredor biológico, y donde se utilice el material rescatado y material que se adquiera de las especies vedas y demás nativas de la zona.*	*Se han adelantado labores de restauración en 5,5 hectáreas de la siguiente manera:* • *2,5 ha en el predio El Diviso ubicado en el Parque Natural Regional La Judía desde finales del año 2010, donde se ha utilizado material vegetal de rescate de especies en veda y de brinzales nativos.* • *Se iniciaron labores en 3 ha en el predio El Horno localizado en el Parque Natural Regional El Rasgón. Se pretende continuar las acciones con material vegetal proveniente de viveros locales.* *Dichos predios se encuentran bajo la protección de la CDMB, cuentan con presencia de*	*Parcial*	*Continuar con las labores de seguimiento y mantenimiento en el predio El Diviso, seguir con la reubicación de plantas de rescate y adquisición de material vegetal en viveros locales para el predio El Horno, y completar el área de restauración (4,5 ha faltantes) propuesta por este Ministerio.*

POR MEDIO DEL CUAL SE REALIZA UN SEGUIMIENTO AL PROYECTO "CONSTRUCCIÓN DE LA DOBLE CALZADA BUCARAMANGA – CÚCUTA, ENTRE LOS K8+300 – K17+750" A CARGO DEL CONSORCIO VÍAS NACIONALES Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES

Obligaciones	*Actividades Reportadas a Informe N° 15*	*Estado de Cumplimento a Informe N° 15*	*Observaciones*
	afluentes hídricas y las acciones de restauración pretender conectar áreas boscosas de los mencionados Parques Naturales Regionales.		
***1.3** Plan de mantenimiento del área bajo restauración para un periodo de tres (3) años, que incluya lo relacionado con el manejo y monitoreo, con el fin de garantizar la supervivencia de los especímenes.*	*Básicamente consta de actividades de plateo, aplicación de fertilizantes (orgánicos y químicos) e insecticidas. Dichas actividades son realizadas en el predio El Diviso cada dos o tres meses a causa de la humedad del área, y son verificadas por la CDMB mediante visitas y actas de campo que son anexadas a los informes de seguimiento remitidos a este Ministerio.*	*Parcial*	*Continuar con dichas actividades en el predio El Diviso e iniciarlas para el Predio El Horno donde se iniciaron trabajos en octubre de 2013.*
***1.4** Con relación al aprovechamiento de las epífitas, en este caso de las Bromelias, se debe proceder a colectar y determinar botánicamente los especímenes a través de un Herbario debidamente registrado y atendiendo el procedimiento establecido en el Decreto 309 del 2000. Los resultados parciales y finales de estas actividades deben ser presentados de acuerdo a un cronograma que sea definido con el Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial (Hoy MADS).*	*Han anexado a las informes de seguimiento los respectivos certificados de identificación del Herbario Nacional Colombiano y un catálogo de las especies epifitas identificadas con su respectiva fotografía, numero de colección, generalidades y lugar de colecta dentro del proyecto constructivo.*	*Total a la fecha*	*Proseguir con esta actividad para las especies rescatadas en los dos sectores a la altura del Km 12+800 de la vía proyectada donde según los informes remitidos, hace falta la revisión y ejecución de actividades de manejo de flora.*
***Artículo 3, numeral 2,** El CONSORCIO VÍAS NACIONALES deberá presentar a este Ministerio un informe de ejecución con registro fotográfico de las actividades adelantadas de aprovechamiento y compensación, mediante un informe cada tres (3) meses que contengan el seguimiento al estado de desarrollo del individuo y de ser necesario, las medidas correctivas del caso, por un periodo de dos (2) años.*	*Han presentado a la fecha 15 informes de seguimiento de las especies en veda, donde se presentan las actividades de compensación (jornadas de rescate, trabajo en vivero e identificación de epifitas mediante envío de muestras al Herbario Nacional Colombiano) y el seguimiento y monitoreo a las especies rescatadas.*	*Total a la fecha*	*Presentar los informes semestralmente donde se relaciones las actividades de rescate de especies en veda, reubicación, mantenimiento y seguimiento, con sus respectivos relacionar los indicadores parciales de seguimiento y evaluación de las medidas propuestas.*
***Artículo 3, numeral 3,** La Corporación determinará de acuerdo con sus competencias las actividades, así como las compensaciones a efectuar para el caso de las especies vedadas a nivel regional.*	*El Consorcio Vías Nacionales ha acordado con la CDMB los predios y especies para el proceso de restauración. Asimismo adelantan acciones con dicha corporación para las especies de veda regional como se evidencia en los informes se seguimiento remitidos a este Ministerio.*	*Total a la fecha*	*Continuar con dichas labores de acuerdo a las competencias de la CDMB en cuanto a especies en veda regional.*

CONCEPTO:

Una vez revisados los informes de seguimiento número 13, 14 y 15 remitidos a este Ministerio por el Consorcio Vías Nacionales y luego de lo evidenciado en la visita de campo realizada el día 28 de noviembre de

2013 en las áreas de compensación del proyecto Doble Calzada Bucaramanga-en el marco de la Resolución 0168 del 29 de enero de 2010, se concluye que el Consorcio Vías Nacionales deberá:

De acuerdo al Artículo 3, numeral 1.2 donde se estipula que se deben adelantar acciones de restauración en por lo menos 10 ha en donde se aplique el concepto de corredor biológico, y donde se utilice el material rescatado y material que se adquiera de las especies vedas y demás nativas de la zona, cabe resaltar que hasta la fecha se han realizado labores en 5,5 ha así:

2,5 ha en el predio El Diviso ubicado en el Parque Natural Regional La Judía desde finales del año 2010, donde se ha utilizado material vegetal de rescate de especies en veda y de brinzales nativos.

Se iniciaron labores en 3 ha en el predio El Horno localizado en el Parque Natural Regional El Rasgón. Se pretende continuar las acciones con material vegetal proveniente de viveros locales.

Para completar las hectáreas establecidas por este Ministerio se deben iniciar el proceso de selección en un área no menor a 4,5 ha donde se debe contar con el acompañamiento de la CDMB e iniciar labores una vez se determine dicha área. Se debe garantizar para cada área un 1 año de establecimiento y 2 años de mantenimiento) teniendo en cuenta el tiempo en que se inició actividades en cada una de las áreas.

Presentar los informes de seguimiento a este Ministerio semestralmente relacionando las acciones tanto de las áreas donde ya se iniciaron acciones de compensación como las nuevas áreas. Dentro de los informes de seguimiento además de presentar las acciones adelantadas se deben relacionar los indicadores parciales de seguimiento y evaluación de las medidas propuestas.

El siguiente informe deberá incluir el consolidado a la fecha donde se relacionen las especies en veda rescatados y demás nativas de la zona rescatadas (familia, nombre científico, nombre común) con las cantidades y fecha de rescate (mes, año); así como las especies en veda reubicadas y demás nativas rescatadas tanto para el predio El Diviso como para el predio El Horno donde se relacione las especies en veda reubicadas (familia, nombre científico, nombre común), forófitos de reubicación (para las epifitas vasculares), cantidades y fecha de reubicación. Asimismo presentar la cartografía con coordenadas Magna Sirgas WGS 84 en formato impreso y digital de las áreas que se encuentran en proceso de restauración y de las nuevas áreas con la respectiva delimitación, ubicación de los Parques Naturales Regionales, coberturas vegetales y relación de las zonas intervenidas con la respectiva leyenda de las cantidades de las especies rescatadas y reubicadas.

Se propone realizar una próxima visita de seguimiento durante el mes de junio del año 2014, en la cual se deberá contar con la participación de la CDMB, con el fin de continuar con el seguimiento de las medidas de compensación y revisar con la Corporación el mecanismo para la entrega de las primeras áreas en restauración iniciadas en el predio El Diviso.

(...)"

CONSIDERACIONES LEGALES

Vistos los documentos que reposan en el expediente ATV 0017 y teniendo el mencionado concepto técnico, emitido por la Dirección de Bosques, Biodiversidad y Servicios Ecosistémicos, se concluye:

POR MEDIO DEL CUAL SE REALIZA UN SEGUIMIENTO AL PROYECTO "CONSTRUCCIÓN DE LA DOBLE CALZADA BUCARAMANGA – CÚCUTA, ENTRE LOS K8+300 – K17+750" A CARGO DEL CONSORCIO VÍAS NACIONALES Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES

Que **El INDERENA** a través de la Resolución *0316 de 1974,* establece veda para *Pino Colombiano (Podocarpus rospigliossi, Podocarpus montanus y Podocarpus oleifolius), Nogal (Juglans spp.), Hojarasco (Talauma caricifragans), Molinillo (Talauma hernandezi), Caparrapí (Ocotea caparrapi), Comino de la Macarena (Erithroxylon sp. [sic.]) y Roble (Quercus humboldtii)*

Que **El INDERENA** a través de la Resolución No. 0213 de 1977, establece veda para algunas especies y productos de la flora silvestre, declara como plantas y productos protegidos, todas las especies conocidas en el territorio nacional con los nombres de musgos, líquenes, lamas, quiches, parasitas, orquídeas, así como lama y broza y demás especies y productos herbáceos o leñosos como arbustos, arbolitos, cortezas y ramajes que constituyen parte de los hábitats de tales especies y que se explotan comúnmente como ornamentales o como con fines similares

Que **El INDERENA** a través de la Resolución 0801 de 1977 establece veda para Helecho macho, Palma boba o Palma de helecho *(Familias: Cyatheaceae y Dicksoniaceae; géneros Dicksonia, Cnemidaria, Cyatheaceae, Nephelea, Sphaeropteris y Trichipteris).*

Que el Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial (hoy Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible) mediante la Resolución 383 del 23 de febrero de 2010, declaro las especies silvestres que se encuentran amenazadas en el territorio nacional.

Que los artículos 8, 79 y 80 de la Constitución Política señalan que es deber del Estado proteger la diversidad e integridad del ambiente, conservar las áreas de especial importancia ecológica, fomentar la educación para el logro de estos fines, planificar el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales para garantizar su desarrollo sostenible, su conservación, restauración o sustitución.

Que la preservación y el manejo de los recursos naturales renovables son de utilidad pública e interés social, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 1 del Decreto Ley 2811 de 1974 – Código Nacional de los Recursos Naturales Renovables y de Protección al Medio Ambiente.

Que el artículo 196 del Decreto Ley 2811 de 1974, establece que se deberán tomar las medidas necesarias para conservar o evitar la desaparición de especies o individuos de la flora que por razones de orden biológico, genético, estético, socioeconómico o cultural deban perdurar.

Que uno de los principios que rigen la política ambiental colombiana, señalado en el artículo 1 de la Ley 99 de 1993, es que la biodiversidad del país, por ser patrimonio nacional y de interés de la humanidad, debe ser protegida prioritariamente y aprovechada en forma sostenible.

Que las solicitudes de levantamiento de vedas requieren un estudio que se realiza para permitir la intervención por aprovechamiento forestal cuando en desarrollo de un proyecto, obra o actividad, se determine que se van a ver afectados hábitats o ecosistemas que presentan especies que se han declarado de manera indefinida en veda para su aprovechamiento, movilización y comercialización.

Que el permiso de levantamiento de veda se da para un área específica y por una cantidad definida de individuos de especies de flora sobre las que se realice el aprovechamiento forestal, señalando la necesidad de aplicar ciertas medidas complementarias.

Que de acuerdo con lo establecido en el concepto técnico, la Dirección de Bosques, Biodiversidad y Servicios Ecosistémicos realizo el respectivo seguimiento

al proyecto **"CONSTRUCCIÓN DOBLE CALZADA BUCARAMANGA-CÚCUTA K8+300 – K17+750"** acorde a la información presentada por **CONSORCIO VÍAS NACIONALES,** y evaluada por la Dirección de Bosques Biodiversidad y Servicios Ecosistémicos.

Que el Decreto 3570 del 27 de septiembre de 2011, en su Artículo 16, establece las funciones de la Dirección de Bosques, Biodiversidad y Servicios Ecosistémicos, dentro de las cuales se encuentra:

> *"15. Levantar total o parcialmente las vedas de especies de flora y fauna silvestres."*

Que mediante Resolución 766 del 4 de junio de 2012, *"Por la cual se modifica el Manual Específico de Funciones y de Competencias Laborales para los empleos de la planta de personal del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible"* en el numeral 15 de su artículo segundo señaló como funciones de la Dirección de Bosques, Biodiversidad y Servicios Ecosistémicos entre otras la de adelantar el trámite relacionado con las solicitudes de levantamiento temporal y parcial de la veda.

Que mediante la Resolución 0543 del 31 de mayo de 2013, se nombró de carácter ordinario a la doctora **MARÍA CLAUDIA GARCÍA DÁVILA** en el empleo de Director Técnico Código 0100 grado 22, de la Dirección de Bosques, Biodiversidad y Servicios Ecosistémicos de la planta de personal del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible.

Que en mérito de lo expuesto,

DISPONE

ARTÍCULO PRIMERO. – La Dirección de Bosques, Biodiversidad y Servicios Ecosistémicos – DBBSE, considera que la información presentada por el **CONSORCIO VÍAS NACIONALES NO HA DADO CUMPLIMIENTO** a la Resolución 0168 del 29 de enero de 2010, en relación a las acciones a ejecutar dentro de las Medidas de Manejo establecidas en el levantamiento temporal y parcial de la veda para el proyecto **"CONSTRUCCIÓN DE LA DOBLE CALZADA BUCARAMANGA – CÚCUTA, ENTRE LOS K8+300 – K17+750",** según las motivaciones expuestas.

ARTÍCULO SEGUNDO. – La Dirección de Bosques, Biodiversidad y Servicios Ecosistémicos requiere a el **CONSORCIO VÍAS NACIONALES,** la siguiente información para continuar con el trámite de seguimiento respecto del proyecto **"CONSTRUCCIÓN DOBLE CALZADA BUCARAMANGA-CÚCUTA K8+300 – K17+750"**

1. Presentar los informes de seguimiento a este Ministerio semestralmente relacionando las acciones tanto de las áreas donde ya se iniciaron acciones de compensación como las nuevas áreas.

   Dentro de los informes de seguimiento además de presentar las acciones adelantadas se deben relacionar los indicadores parciales de seguimiento y evaluación de las medidas propuestas.

2. El informe deberá incluir el consolidado a la fecha donde se relacionen las especies en veda rescatados y demás nativas de la zona rescatadas (familia, nombre científico, nombre común) con las cantidades y fecha de rescate (mes, año); así como las especies en veda reubicadas y demás nativas rescatadas tanto para el predio El

Diviso como para el predio El Horno donde se relacione las especies en veda reubicadas (familia, nombre científico, nombre común), forófitos de reubicación (para las epifitas vasculares), cantidades y fecha de reubicación.

3. Presentar la cartografía con coordenadas Magna Sirgas origen Bogotá, en formato impreso y digital de las áreas que se encuentran en proceso de restauración y de las nuevas áreas con la respectiva delimitación, ubicación de los Parques Naturales Regionales, coberturas vegetales y relación de las zonas intervenidas con la respectiva leyenda de las cantidades de las especies rescatadas y reubicadas.

ARTÍCULO TERCERO. – El **CONSORCIO VÍAS NACIONALES,** deberá completar las hectáreas establecidas por este Ministerio iniciando el proceso de selección en un área no menor a 4,5 ha donde se debe contar con el acompañamiento de la CDMB e iniciar labores una vez se determine dicha área.

PARÁGRAFO. – Se debe garantizar para cada área un (1) año de establecimiento y dos (2) años de mantenimiento teniendo en cuenta el tiempo en que se inició actividades en cada una de las áreas.

Notificar el contenido del presente acto administrativo al **CONSORCIO VÍAS NACIONALES,** ubicado en la Calle 36 No. 35 – 28. Teléfono 6915568, en la ciudad Bucaramanga, Santander o a su apoderado legalmente constituido.

ARTÍCULO CUARTO. – Publicar el presente acto administrativo en la página web del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible.

ARTÍCULO QUINTO. – Contra el presente Acto Administrativo procede el Recurso de Reposición, el cual podrá interponerse ante la Directora de Bosques, Biodiversidad y Servicios Ecosistémicos, del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, dentro de los diez (10) días siguientes a la fecha de su notificación, de conformidad con el artículo 74 de la Ley 1437 del 18 de enero de 2011 "Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo."

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá D.C., a los 05 FEB 2014

MARÍA CLAUDIA GARCÍA DÁVILA
Directora de Bosques, Biodiversidad y Servicios Ecosistémicos

Proyectó: Héctor Javier Grisales Gómez. / Abogado DBBSE-MADS
Expediente: ATV 0017
Auto: Seguimiento